

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias y despachos referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

San Sebastian 26 Enero, 11:45 mañana.—El Comandante en Jefe del primer Cuerpo de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

«Los movimientos que ayer practiqué han dado todo el resultado que me proponia. Por la señal de la bandera izada en el castillo de San Anton de Guetaria se me dice que el Brigadier Mariné con 15 compañías ha ocupado la importante posicion del monte Gárate.

Dos vapores están ya para llegar á Guetaria con otro batallon mas. El General Cuadros se está embarcando con otra brigada para aquel punto. Yo sigo tomando las disposiciones necesarias para trasladarme allí lo antes posible.»

San Sebastian 26 de Enero, 2:20 tarde.—El Comandante en Jefe del primer Cuerpo de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

«Acabo de recibir el parte del Brigadier Mariné desde el reducto de Gárate, á pesar de no haber podido desembarcar mas que parte de los 1.300 hombres que formaban la expedicion, porque todo ha tenido que hacerse de noche; con solo unos 800 hombres no vaciló en

acometer aquellas posiciones, apoderándose de ellas con el mayor denuedo.

Han llegado ya á Guetaria los refuerzos que envié esta mañana.»

San Sebastian 26 de Enero, 2:25 tarde.—El Comandante en Jefe del primer Cuerpo de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

«En este momento recibo parte del Brigadier Mariné diciendo que antes de llegar los refuerzos que le envié se habia apoderado de los fuertes y reducto de Gárate, con las pocas pero valientes tropas que conducia, al grito de viva el Rey D. Alfonso XII.»

El General en Jefe del Ejército de la Izquierda da cuenta en telegrama de ayer de haberse presentado á indulto en Vitoria una escuadra del batallon guias de Alava, compuesta de un cabo y 12 individuos armados.

(Gaceta del 28 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias y despachos referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

San Sebastian 26 Enero, 9:30 noche.—El Comandante en Jefe del primer Cuerpo de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

«El General Cuadros desde el fuerte de Portalaya, en Gárate, dice que las tropas del Brigadier Mariné ocupan toda la cordillera de aquel monte, con su reducto. Se han tomado á los carlistas un mortero con municiones y pertrechos de guerra. Hechos prisioneros un Teniente, un Cadete y varios individuos, viéndose muchos cadáveres del enemigo. Continúa sin descanso el embarque de tropas, y en breve me trasladaré á Guetaria á procurar los importantes resulta-

dos que deben alcanzarse de esta felicísima jornada.»

Un despacho posterior del General Morales de los Rios anuncia que el Comandante en Jefe embarcó para Guetaria á las seis de la mañana de ayer.

El General en Jefe del Ejército de la Derecha participa la presentacion á indulto en las líneas de Pamplona de seis individuos de los batallones 5.º y 7.º navarros, y dos del 3.º de Castilla en Oteiza. En Puente la Reina lo verificaron tres carlistas.

(Gaceta del 23 de Enero)

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta Corte, creadas en 1768 por iniciativa del Rey Carlos III, glorioso predecesor de V. M., fueron regidas por disposiciones especiales, y sostenidas á la vez con fondos destinados expresamente á este objeto, hasta que ya en el segundo tercio del presente siglo se encomendaron al Ayuntamiento de Madrid, viniendo á ser, como corresponde, una de sus obligaciones; pero consignándose en Real Decreto de 4 de Agosto de 1836, en la Ley de 21 de Julio de 1838 y en otras varias órdenes del Gobierno diferentes reglas para su régimen y organizacion.

El Decreto de 4 de Marzo de 1857 estableció una Comision Régia, compuesta de corto número de individuos, que asumia todas las facultades de direccion, inspeccion y orden económico de estos establecimientos, ejerciendo una autoridad, no sólo independiente, sino superior á la corporacion municipal. Por último, publicada en 9 de

Setiembre del mismo año la Ley de Instruccion pública, esta, despues de establecer en general Juntas provinciales y tambien Juntas locales de primera enseñanza en cada distrito municipal, determinó por su artículo 291 que la de Madrid tendria la organizacion y atribuciones que el Gobierno considerase convenientes, segun el estado de las Escuelas y las necesidades de la poblacion; pero no llegó á darse cumplimiento á esta prescripcion ni á establecerse la Junta local, sino que continuó funcionando la Comision Régia con la misma denominacion é iguales atribuciones que ántes de la publicacion de aquella.

La Comision vino al fin á ser sustituida por una Comisaría Régia en virtud de la Ley de 2 de Junio de 1868; pero con derogacion de esta Ley desapareció tambien la Comisaría, y las Escuelas públicas de Madrid han dependido directamente del Ayuntamiento desde el mes de Octubre de 1868.

Restablecida en toda su fuerza y vigor la Ley de 1857, debia traer como consecuencia necesaria, ó el restablecimiento asimismo de la Comision Régia que habia existido durante todo el tiempo que rigió dicha Ley, ó la ejecucion y desenvolvimiento del espíritu y letra de lo prevenido en el art. 291.

La importancia de la corporacion municipal de Madrid; el celo que hace años ha demostrado constantemente para fomentar y mejorar la instruccion pública, aumentando hasta el número de 93 las Escuelas de ámbos sexos sostenidas por sus fondos, dotando decorosamente á los Maestros con sueldos superiores á los que la Ley de 1857 les asigna, atendiendo con preferencia, en medio de los apuros del erario municipal, al pago de las obligaciones de este servicio; y más que todo el respeto debido al verdadero pensamiento de

la referida Ley, que no quiso ciertamente exceptuar de la aplicacion y cumplimiento de sus disposiciones fundamentales al Ayuntamiento ni á las Escuelas ni á los Maestros de esta Corte, son motivo más que suficiente para que el Ministro que suscribe no aconseje á V. M. el restablecimiento de la Comision Régia, que en cierto modo vendria á menoscabar la autoridad y prestigio de la corporacion municipal, sino la organizacion de la Junta creada por el art. 291, de modo que sea eficaz é inteligente auxiliar del Municipio, y entre á compartir con él la delicada tarea de perfeccionar y extender más y más cada dia la instruccion en el gran número de niños que encierra la capital de la Monarquía, y de no pocos adultos que carecen de las primeras nociones de la enseñanza.

Así, pues, el Ministro que suscribe cree que en la formacion de esta Junta local el Ayuntamiento debe tener la misma ó mayor participacion que la que por las disposiciones vigentes se concede á todas las Municipalidades; y que por otra parte la Junta, representacion genuina de aquella corporacion y eco fiel de las necesidades de la enseñanza en esta capital, debe quedar exenta de toda tutela ó dependencia que no sea la del Gobierno, y esto sólo en lo que se refiere al cumplimiento de los principios generales de la Ley y á la vigilancia del organismo y régimen pedagógico de las Escuelas.

Del mismo modo la inspeccion que por la Ley corresponde á este Ministerio sobre todas las Escuelas del Reino será tambien especial para la primera enseñanza de Madrid, y se ejercerá por un funcionario destinado exclusivamente á este fin, que merezca la confianza del Gobierno á la vez que la de la corporacion municipal.

El Ayuntamiento de Madrid, que tantos esfuerzos ha hecho en favor de la instruccion primaria, no debe ser comprendido en las disposiciones vigentes sobre recaudacion por la Administracion de Hacienda de los fondos destinados á la primera enseñanza, y continuará, como hasta ahora, satisfaciendo por sí, directamente y sin intervencion alguna, las cantidades que en su presupuesto consigne para este servicio.

Al Ministro que suscribe, que ha tenido la honra de ser más de una vez Concejal y últimamente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, y que conoce el espíritu que siempre anima á esta corporacion en beneficio de los intereses morales y materiales del pueblo que administra, no ofrece duda que continuará esta noble tradicion, y que, desvelandose por el exacto cumplimiento de sus de-

beres en punto á la instruccion confirmará con sus actos la justicia de esta medida excepcional.

En todo lo demás, fuera de la forma de provision de las Escuelas, en que se respeta en parte la antigua costumbre de hacerla por medio de oposicion, no hay necesidad de variar las reglas generales de las disposiciones vigentes, ya porque el Ayuntamiento no ha de desear que se alteren los principios cardinales en que descansa la organizacion de la primera enseñanza y la del cuerpo profesional de la misma, ya porque no seria nunca bien visto ni de buen resultado establecer una línea divisoria y de total separacion entre los Maestros públicos de Madrid y los del resto de la Nacion, como no sea lo que se derive del beneficio que voluntariamente les conceda la referida corporacion en sus presupuestos.

Tales son, Señor, los motivos, y tales las causas que impulsan á Vuestro Ministro de Fomento á someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 21 de Enero de 1876.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.—
C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta de primera enseñanza de Madrid, á que se refiere el art. 291 de la Ley de Instruccion pública, tendrá todas las facultades, atribuciones y deberes que corresponden á las provinciales y locales por las disposiciones vigentes ó que se dieren en lo sucesivo; dependiendo sólo del Ministro de Fomento, y entendiéndose con la Direccion de Instruccion pública en la forma correspondiente.

Art. 2.º La Junta se compondrá de un Presidente, que lo será el primer Alcalde, y de seis Vocales, que lo serán tres Concejales, un Eclesiástico designado por el Diocesano y dos padres de familia que se hayan distinguido notablemente por su celo en pró de la instruccion pública, por servicios prestados en este ramo ó por la publicacion de obras de enseñanza.

Art. 3.º Los Concejales que han de formar parte de la Junta los designará el Ayuntamiento, y los Vocales en concepto de padres de familia serán nombrados por el Gobierno á propuesta en terna del mismo Ayuntamiento.

Art. 4.º Los Vocales de esta Junta, que lo sean en concepto de individuos del Ayuntamiento, cesarán cuando dejen de pertenecer

á esta corporacion, y los que lo sean en concepto de padres de familia se renovarán cada cuatro años, pero pudiendo ser reelegidos.

Art. 5.º Será Vicepresidente de la Junta el Vocal en quien delegue el Alcalde y desempeñará las funciones de Secretario el que lo sea del Ayuntamiento, con la facultad de delegar tambien en un Jefe caracterizado de las oficinas municipales.

Art. 6.º La Junta, además de las atribuciones de inspeccion y vigilancia que le están encomendadas por las disposiciones vigentes, cuidará con toda preferencia de iniciar y proponer las mejoras y adelantos que requiera la enseñanza, y formará todos los años el presupuesto del personal y material para las Escuelas con la anticipacion oportuna á fin de que pueda ser discutido por aquella corporacion é incluido en el general de sus gastos.

El Ayuntamiento pondrá á disposicion de la Junta los auxiliares y dependientes municipales necesarios al desempeño de su cometido.

Art. 7.º Tendrá tambien dicha Junta las facultades necesarias para premiar, amonestar, trasladar de una Escuela á otra de la misma clase y sueldo, y suspender hasta un mes, á los Maestros y Auxiliares de ámbos sexos que se hagan acreedores á ello.

Art. 8.º El Ayuntamiento satisfará por sí directamente las obligaciones del personal, y dispondrá la forma y medios de inversion de las cantidades consignadas para el material de las Escuelas: la Junta no tendrá en esto más participacion que la de excitar el celo de la Municipalidad en el caso de que no satisficiera puntualmente aquellas obligaciones.

Art. 9.º Un Inspector especial, nombrado por el Gobierno á propuesta del Ayuntamiento, y con el sueldo que se le asigne en los presupuestos municipales, ejercerá en las Escuelas del término municipal de Madrid las mismas funciones que están encomendadas ó se encomendaren en adelante á los Inspectores del ramo.

Art. 10. La propuesta para la provision de la plaza de Inspector se hará, en caso de vacante, previo concurso entre los que reúnan las condiciones que exige la Ley para obtener dicho cargo.

Art. 11. Las plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases de Madrid se proveerán mitad por concurso y mitad por oposicion, á propuesta de la Junta, en la forma y con los requisitos que establecen las disposiciones vigentes, designándose por el Ministerio de Fomento el Tribunal que ha de entender en las últimas.

Art. 12. Se proveerán siempre por oposicion la plaza de Maestro superior con destino á la Regencia de la Escuela práctica de la Normal Central y todas las Escuelas de nueva creacion de cualquier clase que sean.

Art. 13. Serán aplicables á los Maestros y Auxiliares de ámbos sexos de Madrid las disposiciones generales sobre separacion, sustitucion y jubilacion de los de su clase.

Art. 14. Los actuales Maestros y Maestras auxiliares que han obtenido su nombramiento por oposicion serán colocados en las primeras vacantes que ocurrieren, á propuesta de la Junta, hasta que se extinga su clase.

Art. 15. Los Maestros y Maestras auxiliares que fuesen necesarios para el servicio de las Escuelas serán de libre nombramiento de la Junta, que deberá recaer en los que tengan título de enseñanza superior, y á falta de aspirantes de esta clase podrá hacerse el nombramiento á favor de Maestro de primera enseñanza elemental.

Art. 16. La Junta se ocupará preferentemente en la formacion de un plan general de Escuelas de párvulos, sometiendo su proyecto á la aprobacion del Ayuntamiento en lo relativo al número, situacion y presupuesto del personal y material de las mismas, y consultando á este Ministerio lo que se refiera á su organizacion, métodos de enseñanza, asistencia de los alumnos y demás extremos de carácter pedagógico.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(Gaceta del 21 de Enero.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por Real orden de 17 del actual se ha servido acordar S. M. el Rey (q. D. g.) que el dia 15 de Febrero próximo se proceja á nueva subasta de los 130.000 quintales métricos de sal, procedentes de cosechas antiguas, que existen en la era-cargadero y en el dique tercero de la Fábrica de sal de Torrevecija, provincia de Alicante, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 290, correspondiente al dia 17 de Octubre de 1875, y concediendo al rematante el plazo de siete meses para sacar la sal, en vez de los cinco que prevenia la condicion 16 de dicho pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Enero de 1876.—El Director general, José Rivero.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 1.702.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AÑO ECONOMICO DE 1875 A 1876.

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1875.

ESTADO demostrativo de las operaciones de recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletin oficial*.

CARGO.	Pet.s	Cént.s
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.		
En la Depositaria de fondos provinciales.		
En el Instituto de segunda enseñanza.	2.940	02
En la Escuela Normal de Maestros.	272	70
En la id. id. de Maestras.	344	34
En la Academia de Bellas Artes.	649	46
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	9.500	86
Producto del ramo de Instruccion pública	4.544	00
Id. del id. de Beneficencia.	37.326	46
Id. de arbitrios especiales.	41.502	25
Movimiento de fondos.		
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.		29.730
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1874 á 1875 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente.		52.962
TOTAL CARGO.	179.773	02

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
GASTOS OBLIGATORIOS						
CAPÍTULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.	11.706	62	750	00	12.456	62
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	281	25			281	25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	1.812	45	124	99	1.937	44
Idem por id. de los empleados de montes cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	624	99			624	99
CAPÍTULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos de quintas.			175	00	175	00
Idem por id. del servicio de bagajes.			827	07	827	07
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> .			1.000	00	1.000	00
CAPÍTULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	5.721	78			5.721	78
CAPÍTULO V.						
<i>Instruccion pública.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.	499	98	187	50	687	48

	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Satisfecho por obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza.	7.140	39	236	88	7.377	27
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	2.502	06	303	25	2.805	31
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	562	50			562	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	5.208	62	271	75	5.480	37
Idem por id. del Museo provincial.	112	50			112	50
CAPÍTULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	5.993	68	48.494	60	54.488	28
Idem por obligaciones de las Casas de Misericordia.	1.311	41	29.950	57	31.261	98
Idem por id. de las Casas de Expósitos.						
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
CAPÍTULO VIII.						
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase.	1.729	30	3.544	25	5.273	55
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			16.845	92	16.845	92
CAPÍTULO IV.						
<i>Otros gastos.</i>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.			62	00	62	00
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.			29.730	00	29.730	00
TOTAL DATA.	45.207	53	132.503	78	177.711	31

RESUMEN.

	Pesetas.	Cént.s
Importa el cargo.	179.773	02
Idem la data.	177.711	31
<i>Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.</i>	2.061	71

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.		
En el Instituto de segunda enseñanza.	1.101	75
En la Escuela Normal de Maestros.	3	12
En la id. id. de Maestras.	38	61
En la Academia de Bellas Artes.	674	09
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	244	14

Igual.

En Valladolid á 24 de Enero de 1876.—El Depositario, Julian Térmens Cambronero.—Está conforme: el Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º: el Vicepresidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

TERCERA SECCION.

NUM. 1.711.

Don Bricio María Caramés, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Hago saber: que estando servido interinamente el estanco de Villanueva de Duero y debiendo ser provisto en propiedad con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 24 de Setiembre del año último, se hace notorio al público á fin de que los que se crean con derecho á solicitarle dirijan sus pretensiones á esta Administracion dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos en que consten los servicios que aleguen, de su respectiva cédula personal y certificacion del Alcalde de su domicilio, en que acrediten cuentan con recursos suficientes para tener bien surtido el estanco.

Valladolid 26 de Enero de 1876.
—Bricio M. Caramés.

NUM. 1.712.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiéndose encargado la cobranza de las contribuciones en el año 1868 al 1869 á varios Ayuntamientos de esta provincia por falta de subalternos del Banco de España con arreglo á la base 8.^a de su contrato, son varios los que todavía no han liquidado sus cuentas con dicho establecimiento y entre ellos se encuentran los que á continuacion se expresan que adeudan segun los datos facilitados por el Delegado, las cantidades que se les señalan, y como estos Ayuntamientos tengan gastos municipales cargados en los repartimientos ó matrículas, he dispuesto, sin perjuicio de las demás medidas que adopte para que este servicio se ultime, que ingresen en la Caja de esta Administracion los referidos gastos municipales, donde permanecerán hasta que se haga la liquidacion expresada en un término corto; pues de lo contrario se verificará la aplicacion por la oficina de mi cargo.

Valladolid 25 de Enero de 1876.
—Bricio M. Caramés.

Por Subsidio.

PUEBLOS.	Esd.s Cét.s
Almaráz.. . . .	0'749
Berrueces.	8'908
Cabrereros del Monte.	132'915
Castromonte.	132'125
Montealegre.	62'768

Moral de la Reina.. . . .	162'716
Morales.	39'727
Palacios.. . . .	48'002
Santa Eufemia.. . . .	115'479
San Pedro de Latarce.	470'284
Tamariz.	152'488
Valdenebro.. . . .	53'356
Villabrágima.	877'815
Villardefrades.	227'972
Villagarcía.	441'776
Villamuriel.	78'125
Villanueva de los Caballeros.	225'428
Villanueva de S. Mancio.	12'245
Villavellid.	9'485
Barcial de la Loma.	37'641
Bolaños.	117'261
Cabezón de Valderaduey.	12'599
Ceinos.	116'423
Cuenca de Campos.	603'366
Gaton.	150'149
Herrin.	113'906
Mayorga.	1127'512
Melgar de Abajo.	70'435
Melgar de Arriba.	152'922
Monasterio de Vega.	120'711
Roales.	119'270
Saelices.	61'441
Valdunquillo.	29'544
Vega de Ruiponce.	59'344
Villabarúz.	18'020
Villacreces.	35'232
Villafrades.	16'363
Villagomez.	123'901
Villalba de la Loma.	15'457
Villalan.	44'377
Villalon.	2610'890
Villaviciencia.	328'479

Impuesto sobre caballerías y carruajes.

Cabrereros del Monte.	33'880
Moral de la Paz.	29'763
Morales de Campos.	3'079
Peñaflor.	30'787
San Pedro de Latarce.	24'630
Villabrágima.	26'679
Villagarcía.	32'841
Villanueva de los Caballeros.	25'657
Villardefrades.	20'757
Villavellid.	15'394
Cuenca de Campos.	52'293
Gaton.	30'790
Mayorga.	24'633
Melgar de Abajo.	15'393
Vega de Ruiponce.	12'315
Villalon.	58'495
Villaviciencia de los Caballeros.	10'629

CUARTA SECCION.

Don Cesáreo Corrales Rodríguez, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que á instancia del Procurador Don Benigno Villalba, en representacion de Don Cayo, Don Juan Valentin Gonzalez y Don Julian Valentin Valentin, este como marido de Doña Daniela Valentin Gonzalez, vecinos de Villanubla,

se instruye expediente de abintestato de Doña Gabriela Lebrero Gonzalez, que falleció en dicha villa en 1.^o de Enero de 1874. En su virtud he dispuesto llamar por edictos á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo acrediten.

Dado en Valladolid á veintisiete de Enero de mil ochocientos seten y seis.—Cesáreo Corrales.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuende.

Don Cesáreo Corrales Rodríguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: se vende en pública subasta judicial la oficina de farmacia, situada en el piso bajo de la casa número cuarenta y seis de los portales de la fuente Dorada de esta ciudad, propia de Don Leovigildo García Pimentel, con todo el botámen, medicamentos, estantería, mesas, anaqueles, portada, básculas, pesos y medidas y demás enseres que constituyen dicha oficina, segun se halla en la actualidad, para con su valor pagar á Don Liborio Guzman, su antecesor, dos mil quinientas pesetas que le adeuda procedente s de un plazo del precio en que este se la vendió á aquel, vencido en treinta de Setiembre último. El remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado á las doce del dia siete de Febrero próximo, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion que asciende á once mil pesetas: se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Corrales.—Por mandado de S. S., Simon de Monéo.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.709.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Seccion de Valladolid.

Debiendo procederse á la variacion del local que ocupan las oficinas telegráficas de esta capital, se avisa al público con objeto de que los señores propietarios que deseen alquilar sus casas para el indicado objeto, se presenten en esta Direccion en el término de ocho dias á hacer las proposiciones que crean convenientes.

Valladolid 26 de Enero de 1876.
—El Jefe del Centro, Francisco Cabeza de Vaca.

NUM. 1.694.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLADOLID.

La comision nombrada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio para emitir dictámen sobre la exposicion que el gremio de abastecedores ó tratantes en carnes de esta capital ha elevado á la misma, solicitando que la Junta al tenor de lo dispuesto en el art. 4.^o de su reglamento, reclame contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento por el que se designa el Prado de la Magdalena para el emplazamiento de la casa-matadero que se proyecta construir; ruega á todas las personas, gremios y corporaciones que no se hallen conformes con la citada pretension, se sirvan manifestarlo por escrito á la Secretaría de la Junta, con cuantos datos y razones puedan servir á la ilustracion de la misma.

Animada la Junta de que la justicia y la mas estricta imparcialidad resplandezcan en todos sus actos, agradecerá los datos que con tal objeto se les suministren.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS NOTARIOS.

Estando dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre de 1875 que los Notarios den los Indices mensuales á los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias y á las Juntas notariales de sus respectivos distritos, y además el que ha de tener por cabeza el Protocolo, cuyo trabajo ímprobo pueden simplificar y hacerle mas regular y uniforme por medio de impresos, se anuncia á dichos Notarios que en la imprenta del *Boletín oficial* de esta provincia se darán por un módico precio, rayados, siempre que acompañen el papel de oficio, en que con arreglo á la ley notarial deberán extenderse.

Don Gabino García, Agente de Negocios, plazuela de la Libertad, núm. 5, se encarga del cange de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, y compra tambien dichos recibos.

Valladolid: Imprenta de Garrido.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Órdenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertos en el Boletin oficial de Valladolid en el año de 1876.

MES DE ENERO.

Número 1.º

31 de Diciembre de 1875.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto convocando las Cortes.

Número 2.

31 de Diciembre de idem.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto dictando reglas para el ejercicio de la libertad de imprenta.

14 de Diciembre de id.—Ministerio de Fomento. Real orden concediendo autorizacion para egecutar obras de desagüe y saneamiento de terrenos en la provincia de Huelva.

Número 3.

6 de Enero de 1876.—Gobierno de la provincia. Circular sobre elecciones.

29 de Diciembre de 1875.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto reglamentando el modo de nombrar los Consejeros de Estado.

3 de Enero de 1876.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto indicando la forma en que se han de hacer los nombramientos de Registradores interinos.

Número 4.

27 de Diciembre de 1875.—Ministerio de Fomento. Real decreto sobre nombramiento de uno de los cinco Inspectores generales de Instruccion pública.

Número 17.

10 de Enero.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion un expediente de competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

Número 18.

25 de Enero.—Ministerio de Fomento. Real orden recordando el cumplimiento de lo mandado en la de 17 de Agosto de 1871.

Número 33.

24 de Febrero.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden declarando que la de 19 de Setiembre de 1867, sobre actos ó contratos de religiosas, quedó derogada por el Real decreto de 25 de Julio de 1868.

Número 36.

3 de Marzo.—Ministerio de la Guerra. Real de-

Número 5.

5 de Enero de 1876.—Ministerio de Hacienda. Real orden mandando admitir á reconocimiento el cupon de los bonos del Tesoro.

Número 6.

28 de Diciembre de 1875.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto sobre nombramientos de empleados de cárceles.

Número 7.

3 de Enero de 1876.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto aclaracion de la ley hipotecaria.

Número 8.

11 de Enero de id.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto sobre el modo de cumplir la ley de incompatibilidades.

Número 9.

6 de Noviembre de 1875.—Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre exencion de derechos en las herencias directas entre ascendientes y descendientes.

Número 10.

12 de Enero de 1876.—Ministerio de Gracia y

Justicia. Real decreto, Real orden é Instruccion sobre reconstruccion de los Registros civiles destruidos.

Número 11.

14 de Enero de 1876.—Ministerio de Fomento. Real orden aclaracion del Real decreto de 25 de Setiembre de 1875 sobre instruccion pública.

Número 13.

13 de Enero de 1876.—Gobierno de la provincia. Circular transmitiendo una comunicacion de la Comandancia central de los depósitos de bandera y caja general de los Ejércitos de Ultramar.

Número 14.

23 de Enero.—Ministerio de Estado. Real decreto concediendo diferentes condecoraciones.

Número 15.

10 de Enero.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto decidiendo una competencia entre el Gobernador de Leon y el Juez de primera instancia.

Número 16.

21 de Enero.—Ministerio de Fomento. Real decreto determinando las facultades, atribuciones y deberes que corresponden á la Junta de primera enseñanza de Madrid.

MES DE FEBRERO.

Número 19.

8 de Mayo de 1875.—Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre encabezamientos.

Número 20.

8 de id.—Ministerio de Hacienda. Instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos.

Número 22.

6 de Febrero.—Ministerio de la Gobernacion.

MES DE MARZO.

Número 37.

18 de Febrero.—Ministerio de Hacienda. Real orden mandando reproducir y reproduciendo el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y la Real orden de 12 de Junio de 1862 sobre pe-

Circular sobre orden público, y Real orden sobre delitos de imprenta.

Número 23.

12 de id.—Gobierno de la provincia. Se transcribe una comunicacion del Presidente de la Asociacion general de Ganaderos.

Número 26.

Discurso leído por S. M. en la apertura de las Cortes verificada en 15 de Febrero de 1876.

nas que deben imponerse cuando los documentos del giro carezcan del timbre correspondiente.

Número 38.

8 de Marzo.—Ministerio de la Gobernacion. Circular á los Gobernadores de provincia dictando reglas para el modo de admitir á indulto á los presentados carlistas.

Número 39.

29 de Febrero.—Ministerio de Estado. Real



decreto ampliando el tratado de extradición de criminales con Bélgica.

Número 40.

3 de Febrero.—Ministerio de Hacienda. Real orden declarando haber visto con agrado el Manual de la legislación del impuesto de derechos reales; escrito y publicado por D. Salvador Rocafull y Castro.

Número 43.

9 de Febrero.—Ministerio de la Gobernación. Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Rubielos de Mora.

29 de id.—Ministerio de Hacienda. Real orden mandando que las empresas de Ferro-carriles designen las Estaciones donde convenga situar sus acopios de aceite ó grasas.

Número 52.

27 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden é instrucción dictando reglas que han de observarse para la extinción de la langosta.

Número 55.

31 de id.—Ministerio de Fomento. Real decreto creando una cátedra de Pedagogía con carácter provisional.

Número 56.

3 de Abril.—Ministerio de la Guerra. Circular resolviendo sobre consultas acerca del destino que se ha de dar á los mozos procedentes de las filas carlistas.

Número 58.

15 de id.—Administración Económica. Circular sobre contribución industrial.

Número 66.

15 de id.—Presidencia del Consejo de Ministros. Bases provisionales para el buen régimen del Consejo de Administración de la Caja para socorro de los huérfanos de militares.

Número 67.

22 de id.—Ministerio de la Guerra. Real decreto disolviendo las fuerzas movilizadas.
28 de id.—Ministerio de la Guerra. Circular general referente á los prisioneros carlistas.

Número 68.

Id. id.—Ministerio de la Gobernación. Real orden referente á la expedición de pasaportes para el extranjero.

Número 83.

11 de Marzo.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo un expediente de competencia entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia de Chiclana.

Número 84.

11 de id.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo la competencia entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin.

27 de Mayo.—Ministerio de Fomento. Real

Número 44.

9 de Febrero.—Ministerio de la Gobernación. Reales órdenes resolviendo recursos de alzada, uno interpuesto por el Ayuntamiento de Brihuega y otro por D. Aniceto Iglesias de Garruchaga.

Número 45.

19 de Marzo.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto creando una Caja especial para atender á la educación de los huérfanos de militares.

Id. id.—Ministerio de la Guerra. Real decreto concediendo rebaja de tiempo á los individuos de tropa, y otro ilimitando el número de pensiones creadas para los huérfanos de militares,

Número 46.

19 de id.—Ministerio de la Guerra. Real de-

MES DE ABRIL.

Número 60.

14 de id.—Ministerio de la Guerra. Circulares generales concediendo que los Jefes y Oficiales puedan solicitar el pase á la situación de reemplazo para los puntos que les convengan.

Número 61.

13 de id.—Ministerio de la Guerra. Real orden mandando expedir la licencia absoluta á los Médicos y Farmacéuticos provinciales.

Número 62.

22 de id.—Ministerio de Hacienda. Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley declarando leyes del Reino, todas las resoluciones de dicho Ministerio, desde el 20 de Setiembre de 1873.

MES DE MAYO.

Número 70.

1.º de Mayo.—Ministerio de la Guerra. Real orden regularizando la situación de los Jefes, Oficiales y clases de tropa procedentes del Ejército, y que formaron parte de las filas carlistas antes de la proclamación de D. Alfonso, y circular ampliando la Real orden de 28 de Abril último referente á prisioneros carlistas.

Número 72.

15 de Abril.—Dirección general del Estado Mayor convocando á concurso á los exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército.

MES DE JUNIO.

orden mandando observar estrictamente las disposiciones dictadas para garantizar el derecho de caza y pesca.

Número 85.

30 de id.—Ministerio de Fomento. Ley subvencionando la ejecución de las líneas de Ferro-carriles.

Número 86.

Id. id.—Ministerio de Fomento. Real decreto aprobando el proyecto de ensanche de la villa de Bilbao.

creto mandando reservar de las dos terceras partes de vacantes de alféreces, una para los alumnos de esta arma y otra á los oficiales de Milicias provinciales.

Id. id.—Ministerio de la Guerra. Reales órdenes sobre licenciamiento de los individuos procedentes del llamamiento extraordinario de 123,000 hombres.

Número 47.

23 de id.—Presidencia del Consejo de Ministros. Reales órdenes publicando la lista de las cantidades suscritas para la caja en favor de los huérfanos de militares muertos en campaña.

Número 49.

27 de id.—Ministerio de la Guerra. Reales decretos ascendiendo á la dignidad de Capitán general de Ejército á los Tenientes generales, don Genaro de Quesada y Mateus y D. Arsenio Martínez de Campos.

Número 63.

11 de Marzo.—Ministerio de Hacienda. Real orden acerca del modo de canjear los recibos por títulos del Empréstito nacional de 175 millones.

Número 64.

11 de Marzo.—Ministerio de Hacienda. Circular de la Dirección transcribiendo la real orden de 25 de Febrero sobre empréstito de 175 millones.

Número 65.

21 de Abril.—Ministerio de Fomento. Real decreto autorizando á D. Pedro Antonio Contreras para construir un canal derivado del río Duero.

Número 74.

6 de Noviembre de 1875.—Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre derechos reales.

Número 75.

7 de Mayo de 1876.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto sobre remoción de registradores.

Número 76.

2 de id.—Ministerio de Hacienda. Real decreto determinando el modo de arrendar fincas para el servicio del Estado.

6 de id.—Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre el modo de proveer las plazas vacantes de Directores de establecimientos de baños y aguas minerales.

26 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden aprobando la transferencia que á favor de la Sociedad anónima titulada, «Union Castellana» hizo don Pedro Antonio Contreras de la autorización que por Real decreto de 21 de Abril último le fué concedida para ejecutar las obras de un canal de riego derivado del río Duero.

Número 88.

5 de Junio.—Ministerio de la Guerra. Real decreto dejando en su fuerza y vigor la Real orden circular de 8 de Setiembre último que dicta las reglas que se han de observar para obtener la medalla de Alfonso XII.

Número 89.

11 de Marzo.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo la competencia entre el Gobernador de Lugo y el Juez de primera instancia de Mondoñedo.

31 de Mayo.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto sobre provision de plazas de Médicos-directores de establecimientos de baños.

Número 90.

19 de Mayo.—Ministerio de Fomento. Real ór-

Número 99.

23 de id.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto permitiendo la introduccion de armas en el Reino, que las circunstancias habian hecho prohibir.

Número 100.

26 de id.—Ministerio de Hacienda. Leyes sobre dotacion de la Casa real y devolucion á la misma de los bienes del patrimonio no vendidos.

21 de id.—Ministerio de Marina. Real decreto creando en el Ministerio de Marina una esposicion permanente marítimo industrial.

Número 101.

30 de id.—Presidencia del Consejo de Ministros. Constitucion del Estado.

Número 102.

1.º de Mayo.—Consejo de Administracion de la caja de inútiles y huérfanos de la guerra. Circular sobre el modo de enviar los donativos.

Número 103.

21 de Junio.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto mandando anunciar en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial todos los asientos practicados en los Registros de la propiedad que han sido ocupados por los carlistas, para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones.

Número 104.

3 de Julio.—Ministerio de la Guerra. Ley del

Número 116.

21 de id.—Ministerio de Gracia y Justicia. Ley Hipotecaria reformada.

Número 117.

28 de id.—Ministerio de la Guerra. Ley de indulto referente al ingreso en el Ejército de los que se habian pasado á los rebeldes.

26 de id.—Ministerio de Hacienda. Real orden con la escala á que se ha de sujetar el impuesto sobre sueldos.

27 de id.—Ministerio de Hacienda. Real orden sobre encabezamientos.

Número 118.

Id. de id.—Ministerio de Hacienda. Reales decretos sobre introduccion de material libre para los ferro-carriles y sobre encabezamientos.

Número 119.

26 de id.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden llamando á exámenes para 50 plazas de aspirantes en el ramo de telégrafos.

Número 120.

23 de Noviembre de 1875.—Ministerio de Fo-

den dictando reglas para la expedicion de títulos de licenciado y de doctor.

Número 93.

9 de Junio.—Ministerio de Fomento. Real decreto para presentar á las Córtes un proyecto de ley dando fuerza de tal á las resoluciones expedidas por dicho Ministerio desde 20 de Setiembre de 1873.

Número 95.

23 de id.—Gobierno de la provincia. Distribucion del donativo de S. M.

MES DE JULIO.

Reino declarando quienes merecen el título de Beneméritos de la patria.

18 de Junio.—Ministerio de la Guerra. Circular para la organizacion de batallones con destino á la Isla de Cuba.

Número 105.

3 de Julio.—Ministerio de Hacienda. Leyes del Reino eximiendo á varios particulares del impuesto sobre títulos y condecoraciones: concediendo un anticipo á diferentes compañías de Ferro-carriles; y eximiendo del pago de derechos de entrada por el puerto de Bilbao al material destinado al Ferro-carril de Orconera á Luchana.

7 de id.—Ministerio de Fomento. Ley del Reino sobre aumento de la Guardia Civil, y otra autorizando la construccion de un Ferro-carril desde las minas de fosfato de la villa de Cáceres á la frontera de Portugal.

Número 106.

3 de Junio.—Ministerio de Hacienda. Ley del Reino prorogando por 12 años el contrato con el Banco para el cobro de las contribuciones.

Número 107.

13 de Julio.—Administracion económica. Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para 1876-77.

Número 108.

10 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden determinando el modo de satisfacer los atrasos á los maestros de Instruccion pública.

MES DE AGOSTO.

mento. Disposiciones para el establecimiento de una estacion agronómica.

Número 121.

31 de Julio de 1876. Direccion general de impuestos. Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales.

Número 122.

28 de id.—Ministerio de la Guerra. Real orden aprobando los cuadros de auxilios provisionales á los inútiles, huérfanos y viudas.

Número 123.

9 de Agosto.—Administracion económica. Estado general de cupos obligatorios por consumos, cereales y sal.

Número 124.

27 de Julio.—Direccion general de impuestos. Instruccion para el impuesto del sello de ventas.

Número 125.

15 de Agosto.—Gobierno de la provincia. Se transcribe un real decreto con el fin de dar unidad á las disposiciones sobre licencias para uso de armas.

Número 97.

28 de Mayo.—Ministerio de la Gobernacion. Reales órdenes sobre el modo de expedir los títulos para los profesores cirujano-dentistas.

Número 98.

12 de Junio.—Ministerio de Fomento. Ley autorizando al Gobierno para proceder á la ratificacion del convenio comercial ajustado con Bélgica

Número 110.

17 de id.—Ministerio de la Guerra. Ley del Reino fijando la fuerza permanente para el año económico de 1876 á 1877.

Número 111.

17 de id.—Ministerio de Gracia y Justicia. Ley del Reino señalando las modificaciones introducidas en el Código penal.

20 de id.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto suspendiendo las sesiones de las Córtes.

Número 112.

17 de id.—Ministerio de Estado. Real decreto estableciendo el tratado con Francia para el castigo de falsificacion de marcas.

Número 113.

21 de id.—Ministerio de Hacienda. Ley del Reino. Presupuestos.

Número 114.

Id. de id.—Ministerio de Hacienda. Ley del Reino sobre arreglo de la deuda.

Número 115.

Id. de id.—Presidencia del Consejo de Ministros. Ley extendiendo á las Provincias Vascongadas los deberes de la Constitucion del Estado.

22 de id.—Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto de indulto y Real decreto mandando que los registradores satisfagan el importe de libros.

Número 127.

8 de id.—Ministerio de Hacienda. Real orden con las disposiciones para formar los escalafones por ramos de los empleados de la Administracion civil.

Número 128.

16 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden sobre Instruccion pública.

Número 129.

20 de id.—Gobierno de la provincia. Circular del Ministerio de la Gobernacion sobre licencias de uso de armas.

Número 130.

11 de id.—Ministerio de Fomento. Orden disponiendo la formacion de escalafones generales del Ministerio.

Número 131.

24 de Julio.—Direccion general de impuestos. Instruccion para la cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones.

MES DE SETIEMBRE.

Número 136.

30 de Agosto.—Ministerio de Fomento. Real orden sobre nombramientos de corredores de Comercio.

Número 137.

4 de Agosto.—Ministerio de Hacienda. Real orden aprobando el convenio con el Banco para que este siga cobrando las contribuciones.

Número 140.

31 de Agosto.—Ministerio de Gracia y Justicia. Circulares arreglando las condiciones del servicio de Procuradores.

Número 144.

10 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden adoptando medidas para la estincion de la langosta.

Número 146.

15 de id.—Ministerio de Fomento. Real decreto dictando disposiciones para una Exposicion Nacional de productos vinícolas en Madrid.

Número 148.

23 de id.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real

orden mandando formar el escalafon general de empleados de carácter administrativo.

Número 149.

14 de id.—Ministerio de Hacienda. Real orden aclarando dudas referentes á los nombramientos de empleados con anterioridad al 22 de Julio último.

Número 150.

23 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden mandando que desde el 30 se encargue la Guardia Civil, de la custodia de los montes, públicos cesando los guardas de Estado.

MES DE OCTUBRE.

Número 151.

19 de id.—Ministerio de Hacienda. Reglamento de los amillaramientos.

Número 153.

2 de Octubre.—Ministerio de Fomento. Orden autorizando el estudio de un ferro-carril desde Valladolid á Zaragoza y Lérida.

Número 154.

19 de Setiembre.—Ministerio de Hacienda. Continúa el reglamento de los amillaramientos.

Número 158.

10 de Octubre.—Ministerio de Hacienda. Real decreto creando una comision para formar el

presupuesto general de ingresos del Estado para el año de 1877 á 1878.

Número 161.

12 de id.—Presidencia del Consejo. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion un expediente de competencia entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Número 162.

17 de Setiembre.—Ministerio de Hacienda. Modelos para el amillaramiento.

20 de Octubre.—Ministerio de Fomento. Real decreto determinando que las oposiciones á las cátedras de Institutos de 2.ª enseñanza se harán en Madrid.

Número 166.

20 de id.—Presidencia del Consejo. Real orden mandando que por la Secretaría se forme el escalafon de empleados.

Id. de id.—Ministerio de Fomento. Real decreto creando varias secciones de enseñanza en la Escuela de artes y oficios.

Número 167.

23 de id.—Presidencia del Consejo. Circular dando reglas para la mejor interpretacion del artículo XI de la Constitucion del Estado.

Número 168.

20 de id.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden acompañada del reglamento del cuerpo facultativo de beneficencia general.

MES DE NOVIEMBRE.

Número 169.

14 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden mandando publicar las de 27 de Marzo y 5 de Julio referentes al convenio con Francia sobre falsificaciones de sellos de marcas de fábrica.

Número 171.

27 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden referente á concesion de tranvías.

Número 173.

24 de Octubre.—Ministerio de Gracia y Jusn

ticia. Real decreto y reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Número 178.

28 de Octubre.—Administracion económica. Concluye la real orden sobre estadística y modelos del impuesto de consumos.

Número 179.

15 de Noviembre.—Gobierno de la provincia. Circular sobre exposicion vinícola de 1877.

Número 180.

17 de id.—Gobierno de la provincia. Circular

trascribiendo una real orden sobre los medios d activar el cobro de contribuciones.

Número 181.

13 de id.—Gobierno de la provincia. Circular del Ministerio de la Gobernacion mandando que las Diputaciones y Ayuntamientos se suscriban á la Gaceta Agrícola.

Número 184.

14 de id.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto autorizando al Ministro para presentar á las Córtes un proyecto de ley restableciendo la electoral de Diputados á Córtes de 18 de Julio de 1865.

MES DE DICIEMBRE.

Número 187.

21 de id.—Ministerio de la Guerra. Real decreto autorizando al Ministro para presentar á las Córtes un proyecto de ley de organizacion y reemplazo del Ejército.

28 de id.—Direccion de Agricultura. Reglamento para la exposicion vinícola.

Número 189.

18 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden sobre carreteras.

Número 190.

28 de id.—Direccion de Agricultura. Continúa el reglamento para la exposicion.

Número 192.

5 de id.—Ministerio de Fomento. Real orden aclarando algunos artículos de la ley de minas.

Número 194.

11 de id.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto concediendo indulto á los periódicos.

Número 196.

16 de id.—Ministerio de la Gobernacion. Ley del Estado restableciendo la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 con varias reformas.

Número 197.

16 de id.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto mandando proceder á la renovacion de los Ayuntamientos del reino.

Número 198.

15 de id.—Ministerio de Fomento. Ley concediendo la construccion de un ferro-carril de una sola via de Ciudad-Real á Madrid.

15 de id.—Ministerio de Fomento. Real decreto reformando el cuerpo de Estadística.

Número 199.

1.º de id.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden aprobando el problema general de las materias de que han de examinarse los empleados del ramo de Correos.

Número 201.

21 de id.—Ministerio de Hacienda. Ley exceptuando de la venta los bienes pertenecientes al instituto de las Escuelas pías.

22 de id.—Ministerio de Hacienda. Ley mandando formar un inventario general de los edificios públicos pertenecientes al Estado.

Número 202.

15 de id.—Ministerio de Fomento. Ley declarando obras de utilidad pública de ensanche de poblaciones.